HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 12 de abril de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Banca del Vecino - Agrupacion Atahualpa

2. Actas sesiones Asamblea 14/01/2019, Extraordinarias 18/01/2019 y 24/01/2019

Comision de Seguridad y Proteccion Ciudadana

3. Expediente Nº 4123-2999/17 Cpo. 1 - Plan Estragégico Municipal de Manejo de Emergencias. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-2808/15 Cpo. 1 - Iglesia Evangelica Nueva Vida solicita predio rotonda Av. Victor Hugo e/Villar y Buenos Aires. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Interno Nº 2046/16 - Exhibicion de la Maniobra de Heimlich. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente interno N° 2304/19 - Vecinos de Valeria del Mar su denuncia. Proyecto de comunicación.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

7. Expediente N° 4123-1868/18 Cpo. 1 Anexo 1 - Convenio de asistencia técnica plan ciudades para emprender. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno N° 2289/18 - Incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Nº 4123-1434/18 Cpo. 1 Anexo 1 - Convenios: 40 jornadas de Cine y Video Independiente UNCIPAR - HOMOLOGACION CONVENIO ANEXO 1. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Nº 4123-1613/Cpo. 5 (D.E.) - CUMPLIMIENTO ORDENANZA 4219/12 BOLETO ESTUDIANTIL. Proyecto de resolución.

11. Expediente Nº 4123-0648/18 Cpo: 1 Anexo 2 - Festivales de cine homologacion convenio. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Nº 4123-0095/19 Cpo. 1 - Convenio Programa Quiero ser Residente. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Nº 4123-2045/17 Cpo.1 y 2 - Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

14. Expediente Nº 4123-0057/19 Cpo. 1. - Habilitacion de comercios en zonas no permitidas con caracter de beneficio social. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Interno Nº 1822/14 (D.E.) - Ordenanza Remises. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente Nº 4123-0244/19 Cpo. 1 - Modificacion zona calle Tuyu. Proyecto de comunicación.

17. Expediente Nº 4123-0159/19 Cpo. 1 - Modificacion zona calle Constitucion. Proyecto de comunicación.

18. Expediente Interno Nº 2153/17 - Solicitud Rodriguez Elisa. Proyecto de decreto.

19. Expediente Nº 4123-2449/18 Cpo. 1 - Cambio de zonificacion España y La Plata Ostende. Proyecto de ordenanza.

20. Expediente Nº 4123-2156/18 Cpo. 1 - Habilitacion estructuras soporte p/equipos de tecnologia de comunicacion - Nogal y Playa. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

21. Expediente Nº 4123-2923/13 Cpo. 1 y 2 (D.E.) - Venta ambulante en playa del Partido de Pinamar rubro alimenticios y no alimenticios. Proyecto de comunicación.

22. Expediente Nº 4123-0296/19 Cpo. 1 Anexo 5 - Tratamiento oferta unica de Reactivos de Laboratorios p/ Secretaria de Salud . Proyecto de ordenanza.

23. Expediente N° 4123-3032/18 Cpo. 1 Anexo 1 - Adquisición de alimentos. Proyecto de ordenanza.

24. Expediente Nº 4123-0612/19 Cpo. 1 - Donacion Impresora. Proyecto de ordenanza.

25. Expediente Nº 4123-0336/19 Cpo. 1 - Baja de Bienes Físicos - Secretaria de Turismo y Cultura.. Proyecto de ordenanza.

26. Expediente Nº 4123-2223/16 Cpo. 1 - Aloro Roberto Omar solicita transferencia UTFI Nº 34. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

27. Expediente Interno Nº 1762/14 - Alejo Amendolara Huerta - Espacios Verdes. Proyecto de comunicación.

28. Expediente Interno Nº 2034/16 - Oficina del agua de Pinamar. Proyecto de decreto.

29. Expediente N° 4123-0649/16 Cpo. 1, 2, 3 y 4 - CONTRTATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 12 de Abril de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2999/17 Cuerpo 1** caratulado como PLAN ESTRATEGICO MUNICIPAL DE MANEJO DE EMERGENCIAS; y

CONSIDERANDO:

Que la Protección Civil/Defensa Civil forma parte integrante de la Seguridad Pública que mediante la Gestión Integral del Riesgo se ocupa de prevenir o reducir el impacto de amenazas de cualquier origen que pueda afectar a la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios. Comprendiendo la planificación operativa de la asistencia Federal a la jurisdicción Nacional, las Provincias, CABA y los Municipios en caso de desastre, a través de planes de contingencia y protocolos operativos que comprendan todas las ETAPAS DE LA GESTION DEL RIESGO, incluyendo el manejo de la crisis y la recuperación.

Que la **Ordenanza Nº 4287/13** marcó los lineamientos de la D.C. con la necesidad de desarrollar la Junta Municipal de Defensa Civil (JJMMDC) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.001/63 y Ley 7.738.

Que habiéndose cumplido dicho proyecto unificador de parte de la Coordinadora de Defensa Civil Pinamar, es necesario incorporar ahora los conceptos de la Ley 27.287/16 que creó el SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCION CIVIL (SINAGIR), integrado por el CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCION CIVIL y el CONSEJO FEDERAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y LA PROTECCION CIVIL.

Que conforme a dicha Ley, la Presidencia del citado CONSEJO NACIONAL será ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el **Decreto Nº 0383/17** que reglamenta la Ley facilita la integración de las acciones y la articulación en el funcionamiento de los organismos que se enumeran en el Ley y que todas aquellas jurisdicciones que hayan adherido al SINAGIR se constituyan como BENEFICIARIOS DEL FONGIR (Fondo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil) cuyos recursos serán asignados exclusivamente a Proyectos FONGIR.

Que la Ley contempla el FONAE (Fondo Nacional de Emergencia) cuyo objetivo es financiar y cuando le fuera mandado con carácter excepcional, realizar contrataciones y/o adquisiciones para desarrollar acciones de respuesta gestionadas por la Secretaría Ejecutiva ante la declaración de Emergencia por parte del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Que el dictado del presente Decreto garantiza el logro de los objetivos planteados con la sanción de la Ley 27.287 la cual BUSCA FACILITAR LA INTEGRACION DE LAS ACCIONES Y LA ARTICULACION EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS QUE SE ENUMERAN EN LA LEY.

Que el Intendente Municipal como presidente de la JJMMDC delega la autoridad de aplicación de la D.C. en la Coordinadora de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad organizada en tres áreas a saber: Operaciones y Logística - Comunicaciones - Capacitación y Planes; consolidando avances en el Sistema Municipal de Defensa Civil con medidas preventivas de fácil ejecución como la aplicación de la meteorología para la Defensa Civil, direccionada a la prevención de riesgos y desastres y al análisis pormenorizado de operaciones coordinadas con diferentes áreas del Municipio, Policías, Prefectura Naval Argentina, Bomberos Voluntarios y empresas de servicios; desarrollando Mapas de Riesgos, Programas, Protocolos de Información y Gestión operativa específicos para cada amenaza con intervención del órgano rector en materia de protección civil que es la JJMMDC responsable de la revisión y/o ejecución de un PLAN DE EMERGENCIA que cumpla con los objetivos y principios con los cuales deben regirse dentro del SINAGIR las diferentes instancias.

Que uno de esos principios, el de subsidiaridad, considera al MUNICIPIO como primer eslabón de la Respuesta y en caso de las capacidades de respuesta del MUNICIPIO no fueran suficientes, éste requerirá apoyo a la PROVINCIA y en su defecto a la NACION. En aquellos casos en los cuales se activen medios federales a pedido del MUNICIPIO, éste deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de las autoridades de la PROVINCIA respectiva y de la NACION.

Que la Ley contempla la necesidad de ordenar los esfuerzos y las acciones del conjunto de las fuerzas operativas del SINAGIR ante un incidente mayor o desastre para el buen desempeño de la función de respuesta descripto en el CAPITULO VIII del Decreto respectivo en todo su articulado y en beneficio del cumplimiento de los Planes Nacionales, Provinciales, de CABA y Municipales de Emergencia por Desastre; estando los organismos de protección civil de cada una de estas jurisdicciones a cargo de la Coordinación Operativa de todos los elementos humanos y materiales destinados a conjurar el hecho y en condiciones de poner en funcionamiento un Comando Operativo de Emergencia (COE) o un Sistema de Comando de Incidente (SCI) según corresponda. El voluntariado y las ONG seguirán las directivas e indicaciones de las estructuras operativas oficialmente designadas para intervenir en la crisis en sus tareas de apoyo.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: La Junta Municipal de Defensa Civil con el Intendente Municipal como Presidente de la misma, y/o la Coordinadora de Defensa Civil como área específica de actuación, constitúyase en el órgano responsable de redactar el PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE RIESGO DE DESASTRES y su actualización.

Ante un incidente mayor o desastre estará a cargo de la Coordinación Operativa de todos los elementos humanos y materiales destinados a conjurar el hecho. CAPITULO VIII Ley Nacional 27.287 SINAGIR

ARTICULO 2: Esta Coordinación Operativa a que se refiere el Artículo 1, no significa la conducción de cada una de las fuerzas actuantes en cuanto a la toma de mando, sino la concentración de la información y la coordinación dentro de un Comando Operativo de Emergencia (COE) o un Sistema de Comando de Incidente (SCI) según corresponda, para cubrir no solo el amplio espectro de necesidades de la Emergencia que tiene el Estado ante un riesgo de catástrofe, sino también tomar la verdadera dimensión sobre la gravedad de los hechos y retransmitirla a las autoridades gubernamentales correspondientes.

ARTICULO 3: Son consideradas fuerzas operativas para actuar en el marco de las acciones desplegadas por el SINAGIR y que integran la JJMMDC:

- Las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales

- Las Fuerzas Policiales de la Provincia de Buenos Aires

- Los Sistemas Públicos de Salud

- El Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios previstos en la Ley N°25.054 y sus modificatorias

- Los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales, de la CABA y Municipales

- Toda entidad privada que sea convocada por las autoridades de Defensa Civil

- Todo ciudadano, institución u organismo podrá ser convocado por la JJMMDC a prestar servicios voluntariamente en el SINAGIR, durante la ocurrencia de una emergencia por desastre.

ARTICULO 4: La JJMMDC presentará semestralmente al HCD las actualizaciones y/o modificaciones al PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL y todo lo actuado en Gestión de Riesgo, Capacitaciones, Protocolos, Simulacros, informes preventivos y otros aspectos que hacen a la protección civil pudiendo delegar las acciones en la Coordinadora de Defensa Civil.

ARTICULO 5: La JJMMDC adoptará medidas de seguridad en inmuebles públicos y privados incluyéndolas en los Códigos de Edificación y ordenanzas pertinentes, pudiendo delegar las acciones en la Coordinadora de Defensa Civil.

ARTICULO 6: La Coordinadora de Defensa Civil asesorará a la JJMMDC en todos los aspectos de la

D.C. que le sean requeridos y confeccionará las directivas pertinentes al presidente para la elaboración de los planes del municipio que una vez concluidos deberán ser elevados a la Junta Provincial de Defensa Civil.

ARTICULO 7: La Defensa Civil Municipal en coordinación con Jefatura Distrital de Escuelas y el Consejo Escolar desarrollará charlas educativas en todas las etapas de la enseñanza pública y privada para el conocimiento y difusión de la Defensa Civil y el Plan Anual de Emergencia por Riesgo de Desastre dentro del Partido.

ARTICULO 8: La Coordinadora de Defensa Civil dictará instrucción y capacitación a la población en general tendiente a lograr conocimientos de Protección Civil, el Plan Anual de Emergencia por Riesgo de Desastre y una sólida conciencia de autoprotección. Fomentará en la población el espíritu de solidaridad.

ARTICULO 9: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2808/15 Cuerpo 1** caratulado como IGLESIA EVANGELICA NUEVA VIDA - SOLICITA PREDIO ROTONDA AV. VICTOR HUGO E/ VILLAR Y BUENOS AIRES; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 39, se adjunta nota con detalle correspondiente a las actividades a realizar por la Iglesia.

Que por **Decreto Nº 0551/19** se autoriza a la Entidad religiosa a utilizar el espacio público descripto en el Expediente del Visto.

Que se debe homologar dicho Acto.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el **Decreto Nº 0551/19** de fecha 14 de Marzo de 2019, por el cual se autoriza a la IGLESIA EVANGELICA NUEVA VIDA a utilizar el espacio público ubicado sobre Av. Victor Hugo entre Av. Buenos Aires y Av. España, durante los días 22, 23 y 24 de Marzo de 2019 con motivo de realizarse la "5° CAMPAÑA EVANGELICA A CIELO ABIERTO", bajo el lema "OREMOS POR LA CIUDAD DE PINAMAR", comenzando en el horario de 18:30 hs y finalizado a las 22:30 hs, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5 del Acto citado.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2046/16** caratulado como Exhibición de la Maniobra de Heimlich; la **Ordenanza Nº 4771/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que tanto en los locales de comidas como en cualquier otro lugar de concurrencia masiva de nuestro Partido pueden producirse situaciones de ahogo.

Que la gran mayoría de las personas desconocen cómo realizar la maniobra para evitar dicho ahogo.

Que la asfixia por obstrucción de las vías aéreas puede provocar una súbita caída de la oxigenación quitando la vida de una persona en apenas 4 (cuatro) minutos.

Que al ser tragado de forma inadecuada, el alimento puede bloquear las vías respiratorias y el paso del aire para los pulmones al tapar la garganta.

Que la maniobra de Heimlich es de dominio público en varios países donde es común encontrar carteles con estas instrucciones, especialmente en restaurantes, pudiendo ser útil y salvar una vida cuando un cuerpo extraño bloquea el paso de aire para los pulmones.

Que los vecinos ya tienen incorporada la llamada al 107 ante una emergencia, y así se debe hacer inmediatamente e inicialmente, pero que en la espera de un profesional médico o de la ambulancia los minutos esos son de extrema importancia.

Que es necesario que el cartel que se exhibirá obligatoriamente cuente con el aval de un área técnica como puede ser Defensa Civil, ya que indicará pasos a seguir para salvar una vida.

Que para lograr mayor efectividad de lo establecido en la **Ordenanza Nº 4771/16** , la Comisión de Seguridad considera necesario que desde el Area de Habilitaciones se haga entrega del cartel que exhibirá la Maniobra de Heimlich.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establézcase la obligatoriedad de exhibir en restaurantes, locales de comidas rápidas y bares un cartel de un tamaño no menor a 35 cm. de alto y 30 cm. ancho, donde se explique la Maniobra de Heimlich.

ARTICULO 2: Progresivamente y en un plazo no mayor a 6 (seis) meses de sancionada la presente Ordenanza, deberán incorporar el cartel aquellos lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, Estaciones de Servicio, cines, colegios y lugares de recreación en general.

ARTICULO 3: El cartel que explique la Maniobra de Heimlich deberá incluir la leyenda "En caso de Emergencia marque el 107". El resto del contenido será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda.

ARTICULO 4: Para todos los comercios de los rubros alcanzados por la presente Ordenanza, que obtengan y/o renueven su habilitación, el Area de Habilitaciones hará entrega del mencionado cartel, en formato papel y/o digital, cuando obtenga su habilitación correspondiente.

ARTICULO 5: Deróguese la **Ordenanza Nº 4771/16**

ARTICULO 6: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2304/19** caratulado como VECINOS VALERIA DEL MAR - SU DENUNCIA; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de febrero del corriente año ingresa la **Nota Nº 2093** en la cual vecinos de Valeria del Mar manifiestan que por los robos sufridos en la zona, conviven en una situación de alarma permanente.

Que el día 28 de marzo del corriente año, se realizó una reunión entre los vecinos afectados, los concejales integrantes de la Comisión de Seguridad y el Secretario de Seguridad.

Que en dicha reunión no se pudo precisar sobre la posibilidad de instalar luminarias en la zona en cuestión.

Que la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana entiende que es necesario que el Departamento Ejecutivo informe sobre la posibilidad de instalar luminarias en la calle Arcachon entre Av. Juan de Garay y Sebastián El Cano y en las inmediaciones a la plaza frente al Jardín de Infantes N° 909.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo informe sobre la posibilidad de instalar luminarias en la calle Arcachon entre Av. Juan de Garay y Sebastián El Cano y en las inmediaciones a la plaza frente al Jardín de Infantes N° 909.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1868/18 Cuerpo 1** anexo 1 caratulado Convenio de asistencia técnica plan ciudades para emprender, Y:

CONSIDERANDO:

El convenio entre la Secretaria de emprendedores y de la pequeña y mediana empresa del Ministerio de producción de la Nación y la municipalidad de Pinamar, identificado bajo el N° 0360/18 para implementación de Asistencia técnica y financiera en el marco de la convocatoria del plan "ciudades para emprender";

Que corre agregado copia del mismo en fs. 2/34;

Que corresponde homologar el vínculo contractual;

POR ELLO:

La Comision de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el convenio entre la secretaria de emprendedores y de la pequeña y mediana empresa del Ministerio de producción de la Nación y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el N° 0360/18 para implementación de Asistencia técnica y financiera en el marco de la convocatoria del plan "ciudades para emprender", obrante en Fs 2/34 del Expediente N° 4123-1868/2018 anexo 1.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2289/18** caratulado: "Incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo"; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, La Ley N° 27.499 denominada Ley Micaela y;

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limitándoles el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida;

Que es necesario desarrollar y utilizar todas las herramientas disponibles para erradicar las desigualdades y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que la Ley N° 27.499 se encuentra sancionada desde el 19 de diciembre del año 2018 y que la misma establece la capacitación obligatoria sobre cuestiones de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado;

Que con fecha 7 de marzo del año 2019 la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires aprobó y envió al Senado la adhesión a la Ley N° 27.499;

Que, sin perjuicio de ello este Honorable Cuerpo considera importante la adecuación a la normativa vigente en materia de género para su implementación en todas las dependencias del Estado;

Que es pertinente a la labor legislativa contar con las herramientas que propone la perspectiva de género;

Que resulta imperioso que todas y todos los funcionarios y agentes del Estado asistan a capacitaciones regulares en materia de género, siendo incluso recomendación de diversos organismos internacionales;

Que en el año 2012, en el Informe final del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) celebrado en Argentina, se recomendó al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otros públicos similares;

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales, en uso de facultades que le son propias eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar adhiere a la Ley N° 27499 denominada Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

ARTICULO 2: Remítase copia de la presente Ordenanza a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, en formato digital invitándolos a adherir a la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese en formato digital al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación Argentina a fin de que tomen conocimiento de la presente adhesión.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1434/18 Cuerpo 1** Anexo 1 caratulado 40 jornadas de cine y video independiente UNCIPAR - Homologacion de convenio; y

CONSIDERANDO:

El convenio entre UNCIPAR, Cine Independiente sin Fines de Lucro y la Municipalidad de Pinamar, Indentificado bajo el numero 162/18 para la realizacion de la Cuarenta edicion de las Jornadas de Cine y Video independiente en la Ciudad de Pinamar;

Que corre agregado copia del mismo en folio 02/07;

Que Corresponde a este Honorable Cuerpo homologar el vinculo contractual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el convenio entre Uncipar, Cine Independiente sin Fines de Lucro y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el numero 162/18 para la realizacion de la Cuarenta edicion de las Jornadas de Cine y Video independiente en la Ciudad de Pinamar, obrante en fs. 02/07 del **Expediente Nº 4123-1434/18 Cuerpo 1** Anexo 1

ARTICULO 2: Incorporese a la presente como Anexo 1 copia del convenio obrante en Fs02/07 en el Expediente de referencia

ARTICULO 3: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1613/13 Cuerpo 5** , caratulado CUMPLIMIENTO **Ordenanza Nº 4219/12** . BOLETO ESTUDIANTIL, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley provincial N°14.735 y su decreto reglamentario 863/16 se sanciono el Boleto Estudiantil Gratuito para todos aquellos estudiantes que cursen el nivel inicial, primario, secundario, terciario, formación profesional, bachilleratos populares y superior universitario en instituciones públicas y privadas con aportes del estado, como así también los estudiantes de universidades públicas.

Que la Municipalidad de Pinamar mediante Ordenanza N° 4829/2016 se adhirió en todos sus términos a la ley provincial N° 14.735 y hasta el momento no se ha dado cumplimiento a la misma, debiendo este Cuerpo Deliberativo emitir la Ordenanza N° 5394/2019 que renueva el Convenio con la concesionaria municipal de transporte público de pasajeros Montemar SRL para la implementación del Servicio de Transporte Gratuito para los Alumnos del Partido de Pinamar, financiando el mismo con el fondo de financiamiento educativo de origen provincial.

Que la Subsecretaria de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires es la autoridad de aplicación y control del presente régimen, resultando facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, y para fiscalizar el efectivo cumplimiento del servicio por parte de las empresas transportistas.

Que la cláusula transitoria del anexo I del decreto reglamentario determina "las empresas de transporte de pasajeros que operen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires darán cumplimiento al régimen gratuito establecido en la presente norma. A tales fines deberán garantizar la validez de los carnets emitidos por las mismas en el marco del **Decreto Nº 4029/69** (alumnos primarios) y Ley N° 10695 (alumnos secundarios), sus modificatorias y complementarias, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el presente apartado. A tales fines la Autoridad de Aplicación deberá proceder a la firma de los convenios del caso a efectos de prever la compensación respectiva"

Que, con la aplicación del Régimen de Boleto Estudiantil Gratuito, se resguarda el derecho a la educación de todos los estudiantes, estableciendo los principios rectores de la educación pública provincial y consagrando la igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia en el sistema educativo, el carácter gratuito de la enseñanza, la asistencialidad y articulación de la misma en los diferentes ciclos.

Que muchos de los jóvenes de Pinamar estudian en la Ciudad de Madariaga haciéndose indispensable contar con la cobertura del boleto que les garantice el acceso.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo deliberante de Pinamar expresa su voluntad de instar, a través de la Presidencia del Cuerpo, a la Subsecretaria de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos a arbitrar todos los medios necesarios para implementar en este municipio el Boleto Estudiantil Gratuito.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0648/18 Cuerpo 1** Anexo 2 caratulado Festivales de cine - homologacion convenio; Y

CONSIDERANDO:

Que la secretaria de Turismo y Cultura presenta el evento FESTIVAL DE CINE FANTASTICO Y DE TERROR "BLOOD WINDOW",

Que el evento fue declaró de Interés Municipal por el Departamento Ejecutivo a través del **Decreto Nº 0396/19**

Que el mismo se desarrollará en el Espacio Público conocido como "Camino de los Pioneros",

Que contara con un Patio de Comidas con participación de Gastronómicos locales y shows artísticos y culturales,

Que esta Feria es de gran importancia para nuestra ciudad, ya que generará un aporte cultural y turístico, coincidiendo la misma con el receso de Semana Santa,

Que el evento se encuentra organizado por el INCAA en colaboración del festival de cine fantástico de Sitges, Catalunya.

El Convenio entre el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, INCA y esta comuna, identificado bajo el número 087/19 para la realización del Festival de Cine Fantástico y de Terror "Blood Window Pinamar 2019" obrante a fs 42/50 del expediente del visto.

Que corre agregado copia del mismo, en los actuados;

Que corresponde homologar el vínculo contractual.

POR ELLO:

la comisión de Interpretación de Asuntos legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológuese el convenio firmado entre la Municipalidad de Pinamar y el Instituto de Cine de Artes Audiovisuales (INCA), identificado bajo el N° 087/19 para la realización del FESTIVAL DE CINE FANTASTICO Y DE TERROR "BLOOD WINDOW " obrante a fojas 42/50 del expediente del visto, en concordancia con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer del espacio público conocido como "Camino de los Pioneros" ubicado en Av. Bunge esquina Av. De los Pioneros, para realizar el evento FESTIVAL DE CINE FANTASTICO Y DE TERROR "BLOOD WINDOW", cumpliendo con todas las normativas vigentes. El mismo se llevará adelante entre los días 18 y 19 de abril en el horario de 13:00 hs a 03:00 hs, y el día 20 de abril entre las 13:00 y las 01:00 Am cumpliendo con lo mencionado en el Artículo 4 de la presente.

ARTICULO 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo al corte de la Av. De los Pioneros, entre Av. Bunge y Av. Martín Pescador, en el horario de 11:00 a 03:00 Am durante los días indicados en el artículo 2 de la presente.

ARTICULO 4: Requisitos a cumplir por los prestadores:

- Tener la Habilitación comercial al día.

- Tramitar "REBA para venta ambulante" para los días 18 al 20 del mes de abril.

- Cumplir con el protocolo de Manipulación de Alimentos para ferias y venta ambulante.

- Llevar talonarios de facturación (obligatorio) y postnet de Mercado Pago para abonar con tarjeta de débito (opcional).

- Logo corpóreo de cada prestador.

- Vajilla: deberá ser de material descartable.

- Refrigeración de bebidas: en recipientes con hielo y agua.

ARTICULO 5: Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir al ente organizador del pago de los Derechos de Ocupación de Espacio Público.

ARTICULO 6: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0095/19 Cuerpo 1** iniciado por Secretaria de Salud caratulado "Convenio Programa Quiero Ser Residente" y;

CONSIDERANDO:

Que de fojas 2 a 8 del expediente del visto obra convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Municipalidad de Pinamar sobre formación de postgrado de Profesionales de la Salud en el marco del Sistema de Residencia provincial.

Que a fojas 10 el Director de Atención Primaria solicita la apertura del Programa Quiero Ser Residente, que apunta a la capacitación en servicio de los profesionales de la Salud lo cual prestigia a la institución municipal y beneficia a la comunidad.

Que de fojas 11 a 14 del expediente del visto obran modelos de escala salarial residente Diciembre 2018 y modelos de anexos sobre residencias de otros municipios.

Que a fojas 15 del expediente del visto solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante para autorizar a celebrar el convenio mencionado ut-supra.

Que a foja 17 obra nota de secretaria de Salud mencionando el monto que implica la contribución que percibirán los futuros residentes.

Que la Municipalidad de Pinamar celebra que por primera vez en su historia se puedan formar profesionales de salud llevando a cabo su residencia en nuestro partido.

Que en paralelo y por expediente 4123-0095/2019 se creó el Comité de Investigación y Docencia que coordinaría el desarrollo de las actividades de capacitación, en particular la que nos ocupa.

POR ELLO:

la comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Buenos Aires obrante de fojas 2 a 8 del expediente 4123-095/2019 sobre formación de Profesionales de la salud a través del Sistema de Residencias.

ARTICULO 2: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-2045/2017 Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado solicitud de renovación para acción de Publicidad y Ocupación en Espacio Publico presentada por el Sr. Máximo Palma en representación de la empresa MKTR Somi S.R.L.;

Que la solicitud conllevará el desarrollo de un espacio para actividades Deportivas y Culturales de manera gratuita, con la instalación de la radio local FM 104.7;

Que dichas actividades junto a la marca Pinamar serán difundidas a través de la cadena televisiva FOX SPORT, radio locales y nacionales;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del Espacio Publico solicitado;

Que a fs 114/115 consta convenio 35/18 por contrato de ocupación de espacio publico entre la Municipalidad de Pinamar representada por el Sr. Intendende Municipal, Sr. Martin I. Yeza y la empresa MKTR Somi S.R.L., representada por el Sr. Maximo Palma por el cual se otorga la ocupación gratuita del espacio publico por una superficie de 1000 m2 en la interseccion de Av. del Mar y Calle Tirremes, en el marco de la facultad concedida por **Ordenanza Nº 5098/17** ;

Que a fs 122 el Sr Joaquin Durand socio gerente de le empresa MKTR Somi SRL solicita ampliación del acuerdo conforme a lo dispuesto en la **Ordenanza Nº 5098/17** , a partir de el 2019;

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autoricese a la empresa MKTR Somi SRL la ocupación de espacio publico circuito ubicado en la intersección de la Av. del Mar y la calle Tirremes, hasta el 30 de abril de 2022, revocable en caso de incumplimiento a juicio del Departamento Ejecutivo y/o el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2: La Empresa deberá contratar un seguro de caución a satisfacción del Departamento Ejecutivo por el monto eximido de ocupación anual.

ARTICULO 3: Autoricese al Departamento Ejecutivo a eximir a la empresa MKTR Somi SRL del canon por la ocupación del Espacio Publico, PLAZA DEPORTIVA. en la intersección de la Av. Del Mar y la Calle Tirremes

ARTICULO 4: La Empresa deberá declarar todo tipo de publicidad desplegada en el espacio publico otorgado, ello bajo apercibimiento de decretar la caducidad del permiso de ocupación.

ARTICULO 5: La empresa deberá acreditar el libre deuda al 01 de Marzo de cada año, bajo apercibimiento de caducidad del permiso de ocupación.

ARTICULO 6: Dispongase para la persona física/jurídica autorizada en articulo 1, la inexorable obligación de devolver el espacio publico ocupado en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de la sanción de la presente autorización, libre de toda estructura u objeto que fuese utilizado para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta. El incumplimiento de esta obligación sera merecedor de las acciones correspondientes.

ARTICULO 7: Facultese al Departamento Ejecutivo a autorizar mejoras del espacio publico ocupado por la empresa MKTR Somi SRL que esta proponga realizar, previo dictamen de convivencia de las mismas por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 8: Por el Departamento de Política Fiscal procédase a notificar a la empresa MKTR SOMI SRL de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0057/19 Cuerpo 1** caratulado Habilitacion de comercios en zonas no permitidas con caracter de beneficio social, y la **Ordenanza Nº 5099/17** .

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 5099/17** permitió la posibilidad de habilitar un listado relevado por la Dirección de Fiscalización en 2017, de alrededor de ochenta comercios existentes en zonas no permitidas de la localidad de Ostende.

Que el sector de las Avenidas la Plata y España se resolverían por cuerda separada.

Que dicha situación se repite en menor escala en las calles secundarias de ese sector de Ostende, al Oeste de la Avenida España.

Que la **Ordenanza Nº 5114/17** de Actualización del COU, en proceso de homologación por ante el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, plantea allí una Zona de uso mixto, de vivienda unifamiliar más un comercio diario o básico, para el futuro inmediato de ese sector urbano.

Que dicha cuestión ha sido debatida en el marco del Consejo Asesor Urbanístico (CAU), y la Comisión de Planeamiento considera imprescindible resolver la situación de numerosas solicitudes de excepción individuales en tal sentido.

POR ELLO:

la Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorízace al Depto. Ejecutivo a conceder uso precario, de carácter intransferible y por el término de doce meses, a los propietarios o tenedores a título de dueños, de los comercios actualmente instalados en la localidad de Ostende, al Oeste de la Avenida España, encuadrados en el Grupo I y II del Cuadro de Usos del COU, comercios minoristas de uso diario o básico, y periódico o complementario, respectivamente, y que dicha actividad comercial constituya el único sustento del grupo familiar.

ARTICULO 2: La Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, realizará en el término de treinta días hábiles un relevamiento pormenorizado de la situación existente, notificando a cada propietario o tenedor, del plazo concedido por la presente y remitiendo la información completa del resultado de dicho censo a este HCD.

ARTICULO 3: Derógase la **Ordenanza Nº 5099/17** , no afectando los derechos de quienes se hubieran acogido previamente a la misma.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Interno del HCD Nº 1822/14 caratulado ORDENANZA REMISES (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo). La nota Nº 2122; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge MAMANI IBARRA, propietario de una licencia de Remise, presenta una nota en el Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita se le conceda una prórroga para el cambio de su unidad;

Que lo peticionado fue fundamentado en la imposibilidad de realizar el cambio vehicular por dificultades económicas;

Que ante la crisis económica y financiera que atraviesa nuestro país el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente sancionar una norma de carácter general para el año 2019 que incluya a todas las licencias de remis;

Que la prestación del servicio de Remise es el único sustento económico de muchas familias;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Concédase una prórroga de un (1) año del plazo establecido por la **Ordenanza Nº 4430/14** Artículo 3 inciso e) que regula el plazo de antigüedad máxima en los automóviles que prestan servicio de remise.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al peticionante y a las remiserías, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0244/2019 C-1 caratulado: MODIFICACION ZONA CALLE TUYU; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva un **Proyecto de Ordenanza** para modificar la zonificación de la calle Tuyu;

Que la iniciativa fue tratada por el Consejo Asesor Urbanìstico el 4 de abril del 2019 donde se dictaminó en forma negativa a tratar en forma aislada cambios de zonificación;

Que varios profesionales manifestaron la necesidad de continuar el trabajo realizado para una modificación integral del COU o como propuesta alternativa avanzar en un tratamiento global por localidad;

Que la negativa a su tratamiento en forma individual no implica que en el futuro se pueda tener en cuenta la propuesta elevada;

Que la Comisión de Planeamiento comparte el criterio adoptado por el CAU y decide devolver las actuaciones al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0159/2019 C-1 caratulado: MODIFICACION DE ZONA CALLE CONSTITUCION; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva un **Proyecto de Ordenanza** para modificar la zonificación de la calle Constitución;

Que la iniciativa fue tratada por el Consejo Asesor Urbanìstico el 4 de abril del 2019 donde se dictaminó en forma negativa a tratar en forma aislada cambios de zonificación;

Que varios profesionales manifestaron la necesidad de continuar el trabajo realizado para una modificación integral del COU o como propuesta alternativa avanzar en un tratamiento global por localidad;

Que la negativa a su tratamiento en forma individual no implica que en el futuro se pueda tener en cuenta la propuesta elevada;

Que la Comisión de Planeamiento comparte el criterio adoptado por el CAU y decide devolver las actuaciones al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 2153/17 caratulado: RODRIGUEZ Elisa. Su Consulta. La **Comunicación Nº 3451/17** y la Nota N° 1956; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Comunicación Nº 3451/17** se remitieron las actuaciones del Visto al Departamento Ejecutivo a fin de que por el área competente verifique e informe sobre la situación denunciada por la Sra. RODRIGUEZ Elisa;

Que el Departamento Ejecutivo remite las actuaciones al HCD en las cuales se agrega el **Decreto Nº 2552/18** por medio del cual se confirma la clausura por construcción sin permiso municipal en el domicilio denunciado y el **Decreto Nº 2920/18** en el cual se sanciona con una multa continua de 4000 módulos al infractor;

Que en folio 20 la Directora de Obras Particulares detalla sobre lo actuado en el caso;

Que por el momento se encuentra agotado el tratamiento de las actuaciones;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 1919/15** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Sra. RODRIGUEZ Elisa, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2449/18 Cuerpo 1** caratulado Cambio de zonificacion España y La Plata Ostende, y las **Ordenanza Nº 5114/17** y 5250/18.

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 5250/18** fue sancionada para permitir regularizar los numerosos comercios que se han ido estableciendo en forma espontanea en los últimos años, tanto en la Avenida La Plata como España.

Que se trata de dos de dos arterias troncales del Partido, que conectan las distintas localidades del mismo, y poseen un ancho de 35.00 m. entre líneas municipales.

Que dicho sector se ha ido transformando desde su carácter originalmente unifamiliar hacia una impronta mucho más comercial; cuestión recogida por la **Ordenanza Nº 5114/18** de Actualización del COU, en proceso de homologación por ante el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, que plantea allí una Zona central Uov para el futuro inmediato de ese sector urbano.

Que muchos vecinos de dicha zona han acercado su inquietud a este HCD para regularizar su situación.

Que dicha cuestión ha sido debatida en el marco del Consejo Asesor Urbanístico (CAU), y por el momento en la Comisión de Planeamiento se considera oportuno avanzar solamente dotándolas de uso comercial, sin modificar ningún otro indicador.

POR ELLO:

la Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Los lotes frentistas a las Avenidas La Plata y España, entre Víctor Hugo y Avenida Central en ambos casos, podrán habilitar los usos comerciales asignados a las Zonas U1ov y U2ov del Código de Ordenamiento Urbano actualmente vigente, **Ordenanza Nº 0422/87** , manteniendo el resto de los indicadores urbanísticos de la Zona RUov: FOS 0.3, FOT 0.5, Densidad 150 Hab/ Ha y Altura Máxima Planta Baja + 2 Pisos Altos; pudiendo coexistir con una sola vivienda en la misma parcela.

ARTICULO 2: En todos los casos será de aplicación la **Ordenanza Nº 4736/16** de Contribución al Desarrollo Urbano, facultando al Depto Ejecutivo a otorgar hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para el pago de dicho tributo, cuando del estudio socio económico ambiental familiar, surja la imposibilidad de afrontar el mismo de contado, y tampoco meritúe la excepción prevista en dicho marco normativo con carácter general.

ARTICULO 3: Derógase toda norma anterior que se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2156/18** caratulado: HABILITACION ESTRUCTURAS SOPORTE P/EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE COMUNICACION - NOGAL Y PLAYA: y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PUNTO MEDIO S.A realiza una petición ante la Municipalidad de Pinamar con el objeto de prestar servicios integrales para la industria de las telecomunicaciones;

Que la firma PUNTO MEDIO ha firmado acuerdos con TELECOM/PERSONAL para asistir a esta operadora en la búsqueda y alquiler de espacios, construcción de sus estructuras para equipos de tecnología de comunicación y la consecuente habilitación municipal;

Que en el Partido de Pinamar se encuentra en vigencia la **Ordenanza Nº 4718/16** que regula todo lo concerniente a la instalación de antenas de comunicación;

Que el artículo 8 de la normativa citada prevé la conformación de un registro de operadores, claramente dirigido a aquellas empresas de telecomunicaciones con licencia en la Argentina;

Que empresas como la peticionante no cumplen los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que corresponde modificar la normativa para acompañar el crecimiento de la telefonía móvil y facilitar la prestación de los servicios ofrecidos, en donde es práctica usual la instalación de antenas de distintas empresas en la estructura de una de ellas, compartiendo todas las infraestructuras;

Que para un mejor desempeño las operadoras necesitan imperiosamente la participación de empresas independientes que además de fabricar elementos con posibilidades estructurales puedan administrar cada sitio de la manera más conveniente, como asimismo responder ante el Estado en forma objetiva, fiable y continua con las mediciones de los campos magnéticos que generan las emisoras;

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario incorporar a la norma en vigencia a las EMPRESAS PROVEEDORAS DE INFRAESTRUCTURA (EPI), modificando para ello el artículo 8° de la **Ordenanza Nº 4718/16** ;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifiquese el Artículo 8 de la **Ordenanza Nº 4718/16** , el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8: REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST), OPERADORES DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION (OSR) Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE INFRAESTRUCTURA (EPI).

Créase un Registro Unico de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), de Operadores de Servicios de Radiodifusión en la órbita de la Autoridad de Aplicación y las Empresas Proveedoras de Infraestructura (EPI).

Los OSR y los OST deberán entregar la siguiente documentación:

a) Estatuto Social

b) Licencia de Operador de Telecomunicaciones o Radiodifusión, respectivamente.

c) Constancia de CUIT.

d) Acreditación de la personería de los firmantes.

e) Constitución del domicilio legal.

f) Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

g) Un listado, bajo declaración jurada, de todas las instalaciones existentes en el Municipio de Pinamar al momento de la inscripción en el Registro Unico de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Las EPI entregarán para su registración:

a) Estatuto Social si correspondiere.

b) Convenio con la/s licenciataria/s OST O OSR

c) Constancia de CUIT.

d) Domicilio legal y constituido en el Partido de Pinamar.

e) Datos de contacto.

f) Declaración Jurada de los sitios existentes en Pinamar de todas las operadoras que represente.

En todos los casos el Departamento Ejecutivo deberá exigir a las empresas un seguro de caución o garantía suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas."

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a las empresas relacionadas con la prestación de servicios integrales para la industria de las telecomunicaciones; dése al registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 1** y 2 (que se encuentra en el DE) caratulado: "VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR, RUBRO ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS", la Nota N° 2116; y

CONSIDERANDO:

Que la Venta Ambulante en el Partido de Pinamar se encuentra regulada por la **Ordenanza Nº 4675/15** y sus ampliaciones.

Que el espíritu empleado para la creación de la **Ordenanza Nº 4675/15** tuvo una clara finalidad de contener socialmente cientos de familias de nuestra localidad que se encuentran fuera del circuito laboral.

Que el Artículo 15 de la **Ordenanza Nº 4675/15** establece que el 25% de la recaudación que resulte de la aplicación de la presente ordenanza, será distribuida equitativamente entre las instituciones de bien público que venían recibiendo ese beneficio en años anteriores, pudiendo agregarse nuevas instituciones con la correspondiente aprobación de este honorable Concejo Deliberante.

Que mediante **Ordenanza Nº 5317/18** se aprueba un conjunto de facilidades para la renovación de los permisos de venta ambulante (prórroga en los plazos de pago, plan de cuotas, flexibilización de requisitos).

Que, por Nota 2116, la Asociación de vendedores de playa "Médano Verde" solicita eliminación del Canon por renovación en los permisos.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita un informe, dentro de un plazo de 20 días, indicando:

a-. Recaudación por el rubro "Venta Ambulante" en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 (titular/tipo de permiso/rubro/cantidad/monto abonado).

b-. Recaudación proyectada para el ejercicio 2019 en el rubro "Venta Ambulante"(titular/tipo de permiso/rubro/cantidad/monto abonado).

Se solicita que la información sea lo más detallada posible y se especifiquen los ingresos por "nuevos permisos" y "renovaciones" de venta ambulante.

ARTICULO 2: Se solicita listado de instituciones intermedias que han recibido, en el año 2017 y 2018, el beneficio correspondiente al artículo 15 de la **Ordenanza Nº 4675/15** .

ARTICULO 3: Incorporese la **Nota Nº 2116** al **Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 2**

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-0296/19 Cuerpo 1 Anexo 5 caratulado: "Tratamiento de Oferta Unica de Reactivos de Laboratorios p/ Secretaría de Salud"; el acta de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas de fecha 03/04/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0541/19** se adjudicó la Licitación Privada 03/19 adquisición de reactivos de laboratorios para la Secretaría de Salud de esta comuna;

Que por el Artículo 1°, se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante atento la necesidad y urgencia de contar con dichos insumos en la jurisdicción citada;

Que en lo que respecta a la adjudicación de las ofertas únicas corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidense las únicas ofertas indicadas en el Artículo 1° del **Decreto Nº 0541/19** obrante a fs. 32/33 del **Expediente Nº 4123-0296/19** Anexo 5, para la adquisición de reactivos de laboratorios para la Secretaría de Salud, dando cumplimiento de esta manera a lo expresado en el Artículo 3 del Decreto antes citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3032/18 Cuerpo 1** Anexo 1, caratulado: Adquisición de alimentos para colonia municipal de verano; el **Decreto Nº 2979/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 2979/18** (fs. 15 del Expediente del Visto) se adjudicó la Licitación Privada Nº 27/2018, para la Adquisición de Alimentos para la Colonia Municipal de Verano;

Que por el art. 1° se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante por tratarse de una oferta única y debido a la necesidad de contar a la brevedad con los alimentos para el normal desenvolvimiento de la Colonia Municipal de Verano;

Que en lo que respecta a la adjudicación de las ofertas únicas corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el **Decreto Nº 2979/18** en lo que respecta a la adjudicación de la oferta única correspondiente a la Licitación Privada Nº 27/2018 con el objeto de adquirir alimentos para la Colonia Municipal de Verano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del acto administrativo citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0612/19** caratulado Donación de Impresora; el acta de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas de fecha 03/04/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Sr. Walter QUIROGA a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en una (1) Impresora Marca HP Laser-Jet p1102w, Modelo CE658A, Número de Serie BRBSDB2MS7, para la Dirección de Vivienda y Hábitat de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación efectuada por el Sr. Walter QUIROGA a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en una (1) Impresora Marca HP Laser-Jet p1102w, Modelo CE658A, Número de Serie BRBSDB2MS7, para la Dirección de Vivienda y Hábitat de esta comuna.

ARTICULO 2: Procédase por la dependencia de Patrimonio a incorporar la impresora referida en el artículo precedente al patrimonio de esta comuna.

ARTICULO 3: Remítase desde la Dirección de Vivienda y Hábitat nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0336/2019 Cpo. 1 caratulado: Baja de Bienes Físicos - Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Turismo y Cultura manifiesta la necesidad de dar de baja del patrimonio municipal algunos elementos de su área (cuatro acondicionadores de aire);

Que los elementos se encuentran deteriorados por el desgaste natural derivado de su uso intensivo;

Que el Departamento Ejecutivo ordena confeccionar el acto administrativo de baja y su resguardo en la Dirección de Contrataciones;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de baja del patrimonio municipal los siguientes elementos:

a) 10782 Acondicionador de aire Noblex 2250 Split.

b) 15656 Acondicionador de aire de pared para refrigerar, calefacción y filtrado de aire, con rendimiento de 4500 f/m Samsung.

c) 11395 Acondicionador de aire, tipo Philco A/A Split 1750 frio.

d) 12510 Acondicionador de aire split, tipo TCL.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifiquese a Patrimonio, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2223/16 Cuerpo 1** caratulado Aloro Roberto Omar solicita transferencia UTFI Nº 34 , la Licitación Pública Nº 10/2009 y las notas ingresadas al HCD N° 2053 y 2101; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Pablo AYCIRIEX presenta notas en el HCD por medio de las cuales solicita la condonación del canon correspondiente a las temporadas 2017/2018 y 2018/219 por no haber podido explotar la UTF Nº 34 cuyo nombre de fantasía es NELSON BEACH;

Que el peticionante manifiesta que "por cuestiones no atribuibles a su responsabilidad, no abrió sus puertas al público y no efectivizó una explotación económica del balneario"

Que previo a tomar una decisión a lo peticionado se solicitaron los dictámenes de las áreas con competencia en la materia;

Que en el folio 75 se encuentra agregado un dictamen de la Dirección de Ecología y Gestión Ambiental donde entre otras cuestiones se manifiesta que "los retrasos que ocasionaron que la obra no estuviera finalizada para dicha temporada, son responsabilidad del accionar del concesionario en el proceso de avance de construcción";

Que la Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante analizó las actuaciones y concluyo lo siguiente: 1) No se puede otorgar la condonación del canon sin la conformidad del Departamento Ejecutivo. 2) Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo otorgue un plan de facilidades de pago específico para el caso a los fines de regularizar la situación y se analice la posibilidad de condonar la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene Variable;

;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un plan de facilidades de pago específico para el caso a los fines de facilitar la regularización de la situación del concesionario y a condonar en forma total o parcial la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene Variable.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al concesionario de la UTFI, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente bInterno Nº 1762/18 caratulado Huerta - Espacios Verdes

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4472/14** de este Honorable Cuerpo se otorgo al señor Alejo Amendolara una autorización para hacer uso en comodato de un espacio de 300 m2 en la Plaza ubicada en Corbeta Halcon 1672, Valeria del Mar por el término de un año.

Que este espacio fue otorgado para la construcción y mantenimiento de Huertas Comunitarias, utilizando fondos asignados a tal efecto según **Expediente Nº 4123-2309/14** C-1

Que no se registra en el expediente mencionado, ninguna actualización del acto administrativo a la fecha de este contrato N° 177-14 que fuera celebrado el día 18 de diciembre de 2014

Que el Señor Amendolara fue recibido en la comisión de Salud, Ecología y medio Ambuiente según consta en Acta N° 0003-2019 de la misma y comunicó que la huerta sigue funcionando a la actualidad.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítase al Departamento Ejecutivo que mediante las áreas pertinentes, proceda a las actuaciones necesarias para normalizar y actualizar el contrato de sesión de comodato determinado por **Ordenanza Nº 4472/14**

ARTICULO 2: Remítase a este Honorable Cuerpo las actuaciones realizadas en relación al Artículo 1 uno del presente.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2034/16** iniciado por el bloque UCR, denominado: Oficina del Agua de Pinamar.

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de Noviembre de 2018 el Bloque PROPIN solicito el desarchivo del Presente

Que el mismo fuera remitido oportunamente a este Honorable Cuerpo.

Que fue Analizado por el Bloque Solicitante y tratado en comisión de Salud Ecología y Acción Social y sin más movimiento se encuentran agotadas las actuaciones por lo que se decide archivar las actuaciones según consta en Acta de la comisión de Salud N° 0004/2019

Que por lo expuesto corresponde el resguardo de las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecologia y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-2034/16** al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0649/16 Cuerpo 1** , 2 ,3 y 4 caratulado "Contratación de Servicios Profesionales"

CONSIDERANDO:

Que fueron agregadas al Cuerpo 4 del Expediente del Visto las Fs 718 a 729, en donde figuran las comunicaciones con la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar

Que autoridades de CALP y Técnicos se hicieron presentes en la comisión de Salud, Acción social, Ecología y Medio Ambiente para evacuar las dudas que se presentaron en la misma según consta en acta N° 0003/2019 de dicha comisión.

Que fueron agotadas las actuaciones administrativas con el expediente de referencia

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse al Departamento Ejecutivo para su resguardo los Expedientes del Visto.

ARTICULO 2: De forma